



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 034-2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 29 ENE. 2025

VISTO: El Memorando N°011-2025-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 27 de enero de 2025; el Memorando N° 009-2025-GRU-DRTC-DR de fecha 29 de enero del 2025, El Memorando N°008-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha fecha 27 de enero de 2025; y el Informe Legal N° 037-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 29 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Memorando N° 009-2025-GRU-DRTC-DR, de fecha 29 de enero de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, se dirige al Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado, Director de Comunicaciones y Transporte Aéreo DRTC, a fin de comunicarle que se le encarga la Dirección de Transporte Acuático de la DRTC, del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025; en razón que, al Director de Transporte Acuático, se le autorizo uso físico de sus vacaciones mediante Memorando N°011-2025-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 27 de enero de 2025;

Por otro lado, mediante Memorando N° 008-2025-GRU-DRTC-DR, de fecha 27 de enero de 2025, el Director Regional se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, disponiendo la elaboración del acto resolutorio correspondiente donde se encargue al Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado, Director de Comunicaciones y Transporte Acuático, la Dirección de Transporte Acuático de la DRTC, desde 01 de febrero al 02 de marzo de 2025;

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Art. 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

d) *Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.*

Por su parte, el Art. 102 del Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, sobre el particular, indica que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad (...);"

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Asimismo, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

A fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Dirección de Transporte Acuático; y, conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica, antes invocados, se debe encargar las funciones de esta Dirección, al Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado;

Que, con Informe Legal N° 037-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 29 de enero del 2025, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** que es procedente **ENCARGAR** las Funciones la Dirección de Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir 01 de febrero al 02 de marzo de 2025, al Juan Carlos Malpartida Delgado, Director de Comunicaciones y Transporte Aéreo DRTC;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ENCARGAR** las Funciones de la Dirección de Transporte Acuático, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del desde 01 de febrero al 02 de marzo de 2025, al Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado, Director de Comunicaciones y Transporte Aéreo, en adición a sus funciones; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: **ORDENAR**, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: **ORDENAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL